

Mesa 25: La región andina. Conflictos sociales, procesos socio-económicos, cultura e identidad (siglo XX)

Coordinadores: Marisa Gabriela Armida; Augusto Alberto Bartolini; Juan Luis Hernández

Título: “El estado plurinacional en Bolivia. Algunas notas para el debate”

Autor: Juan Luis Hernández (UBA), DNI 8.362.979

E-mail: jlhernandez50@yahoo.com.ar

Si desea que el trabajo sea publicado en el CD de ponencias: SI

Introducción

En enero de 2009 el pueblo boliviano aprobó la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional (nueva CPEP). Un año después, al asumir su segundo mandato presidencial, Evo Morales afirmaba que había quedado atrás el Estado republicano, y que se iniciaba la era del Estado plurinacional. Los objetivos del presente trabajo son: 1) Estudiar las modificaciones en el ordenamiento político estatal consecuencia de la implementación de la nueva(nueva CPEP). 2) Evaluar el impacto de estas modificaciones en el actual escenario político del país andino y 3) Hacer un balance de las lecturas políticas del actual proceso, desde el punto de vista de los cambios en la conformación del Estado. La pertinencia del tema trasciende la comprensión de la fase actual del proceso político boliviano: las propuestas de “construcción de Estados plurinacionales y sociedades interculturales a través de Asambleas Constituyentes” y “el ejercicio del derecho a la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas”, han sido asumidas por los pueblos originarios del continente a través de la “Declaración de Iximche”, aprobada en la III Cumbre Continental de Pueblos y Nacionalidades Indígenas de América Latina (Guatemala, 2007).

La formación estatal en Bolivia: hacia una periodización y conceptualización

En la construcción del estado nacional en Bolivia podemos distinguir tres períodos o fases diferentes. La primera de ella es el estado oligárquico, que surge tras la guerra del Pacífico a fines del siglo XIX. Esta coyuntura cerró la época del caudillaje, que predominó durante toda la primera mitad del siglo XIX. Desde el punto de vista constitucional, el estado oligárquico se consolida con la constitución de 1898, y ya en el siglo XX, será gestionado por la “rosca”, el pequeño mundillo de periodistas, políticos profesionales e intelectuales orgánicos que fungían alrededor del “superestado minero”, como se denominaba a las tres familias (Patiño, Hochschild y Aramayo) que

controlaban la minería del estaño y la economía del país. El régimen de la “rosca” entró en una crisis terminal tras la frustrada guerra del Chaco (1932-1935), y fue liquidado por la revolución de abril de 1952. El Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), que asumió el gobierno tras el triunfo de la insurrección de abril, impulsó la construcción del llamado “estado del '52”, cuyos objetivos eran la expansión del capitalismo en el país y la construcción de una burguesía nacional. Tres décadas más tarde, el bloque hegemónico resultante de este proceso iniciará el desguace de la forma estatal que le había dado origen, el ya vetusto “estado del 52”, mediante la implementación de las llamadas “reformas neoliberales”, inauguradas por medio del Decreto Supremo 21.060, del año 1985. La aplicación sistemática del proyecto neoliberal precipitará al país en la crisis general de principios del nuevo milenio, dando lugar a partir del año 2000 a un ciclo de grandes movilizaciones y luchas populares que desembocaron en la actual coyuntura, con el ascenso en el año 2006 del gobierno de Evo Morales y el Movimiento al Socialismo (MAS), y con la sanción, en el año 2009, de la nueva Constitución Política del Estado.

Corresponde a Raúl Zavaleta Mercado la formulación del concepto de *formación social abigarrada*. Con este concepto se intenta pensar una formación económico-social en la cual predomina la heterogeneidad y los rasgos histórico-culturales específicos. En los países periféricos, existe una coexistencia o superposición de elementos provenientes de distintos modos de producción, en la cual si bien se admite una predominancia de las relaciones sociales de producción capitalista, este aspecto se encuentra fuertemente relativizado. El concepto de *formación social abigarrada* remite a la coexistencia de diversas temporalidades o tiempos históricos (el tiempo estacional de la agricultura andina y la temporalidad propia de la reproducción ampliada), en cuyo transcurso coexisten varios modos de producción (producción de valores de cambio para el mercado -reproducción ampliada- y cultivos de subsistencias -relaciones de reciprocidad al interior de las comunidades). Entonces tenemos heterogeneidad de tiempos históricos, variación de relaciones sociales y jurídicas de producción, diferencias en las estructuras políticas y en la cultura. Junto con esta categoría de *formación abigarrada* aparece otro concepto fundamental: *estado aparente*. El *estado aparente* es un estado político nacional con rasgos jurídicos modernos superpuesto con estructuras locales de autoridad que no se corresponden con las representaciones de ese estado nacional a nivel local, que no son designadas dentro de la lógica del estado nacional sino en forma endógena por las comunidades de acuerdo a *usos y costumbres*

ancestrales. Es entonces un *estado aparente*, porque se ha constituido con un alto grado de exterioridad a las comunidades, y tiene por tanto menor grado de validez, eficacia y legitimación. Tapia, siguiendo a Zavaleta, dirá:

“La formación social abigarrada se caracteriza, entonces, por contener tiempos históricos diversos, de lo cual una expresión más particularizada es la coexistencia de varios modos de producción, la existencia de varias formas políticas de matriz diversa o heterogénea, que se expresa en la existencia de un conjunto de estructuras locales de autoridad diversas entre sí y un estado más o menos moderno y nacional, pero que no mantiene relaciones de organicidad con las anteriores y, en consecuencia, es un estado más o menos aparente”¹

En relación a la cuestión étnica, el régimen de la “rosca” se sustentaba en la teoría de “dos Bolivias”, una indígena, rural y arcaica, que debía desaparecer progresivamente ante el avance de la Bolivia urbana, moderna y blanca. El estado emergente de la revolución del '52 se asentaba en la extensión de la ciudadanía hacia las masas rurales, mediante la tierra (reforma agraria), el sufragio universal y la escuela. La posesión parcelaria de la tierra convertiría al indio en un campesino, y el sufragio, haría del campesino un ciudadano. El resto corría a cargo de la escuela, encargada de proveer un sustrato cultural uniforme para todos los bolivianos y bolivianas, cualquiera fuera su origen étnico. La reforma educativa implementada por el MNR en 1955 estableció una educación uniforme en todo el país, sin lugar para la diferencia cultural o étnica. La nación remitía a una homogeneidad de individuos o ciudadanos.

Algunas claves de esta contraposición podemos rastrearlas en los debates literarios y ensayísticos más importantes de la primera mitad del siglo XX boliviano. Alcides Arguedas, uno de los iniciadores de la literatura indigenista en Bolivia, fue el autor de un ensayo llamado *Pueblo enfermo* (1909). El nombre de la obra indica la orientación de la misma: su autor encuentra la explicación de la derrota de Bolivia en la guerra del Pacífico -y de la postración nacional- en el “excesivo mestizaje”, que trajo como consecuencia un pueblo enfermo, débil, incapaz de enfrentar a sus enemigos exteriores, condenado a fracasar en la construcción de la nación. Veinte años después, en 1935, Tristan Marof, en su obra *La tragedia del altiplano*, responderá a estos argumentos planteando que la historia demuestra que las sociedades basadas en la endogamia terminan en la decadencia, mientras que la exogamia potencia los mejores aspectos de

¹ Tapia, Luis. *La producción del conocimiento local. Historia y política en la obra de René Zavaleta*, La Paz, Muela del Diablo, 2002.

los grupos humanos. Con un argumento tan biologista como el de Arguedas, Marof pretendía demostrar lo opuesto: los mestizos eran los únicos que podían motorizar las transformaciones sociales que necesitaba Bolivia. Lo destacable es que en ambos planteos los indígenas eran considerados una masa amorfa, aplastada tras siglos de humillaciones y opresiones, incapaces de rebelarse o redimirse, condenados a su extinción, violenta o pacífica, gradual o acelerada, pero siempre carentes de futuro.²

Décadas más tarde los proyectos emancipadores basados en el liderazgo mestizo, serán cuestionados desde el *katarismo*, un amplio movimiento ideológico con múltiples manifestaciones institucionales, políticas, culturales y territoriales. En el centro de su discurso está la reivindicación de la cultura y el pasado indígena, criticando el proyecto de homogenización cultural y extensión de la ciudadanía emprendido por el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) en los '50. Un primer hito en esta perspectiva lo constituyó la prédica de Fausto Reinaga, autor boliviano considerado el primer teórico del *indianismo*. En su obra principal, *La revolución india* (1970), sostuvo que ésta consistía en una revolución contra la civilización occidental para reestablecer el socialismo del Tawantinsuyu, al cual definía como “un sistema social colectivista de propiedad socialista”.³ En esta línea, el aporte fundamental del *katarismo* ha sido “la reinención de la *indianitud*, pero ya no como estigma, sino como sujeto de emancipación, como designio histórico, como proyecto político.”⁴

Origen y antecedentes del estado plurinacional

El concepto de *estado plurinacional*, con su acepción actual, apareció por primera vez en un documento titulado “Propuesta de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente”, publicado en agosto de 2006 por la Asamblea Nacional de Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores de Bolivia. (En adelante, Asamblea 2006). Esta entidad estaba conformada por las siguientes organizaciones: Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyo (CONAMAQ), Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), Federación de Mujeres Campesinas de Bolivia Bartolina Sisa (FMCBBS), Confederación de Pueblos

² Arguedas, Alcides. *Pueblo enfermo*, La Paz, Juventud, 1992 (1909) y Tristán Marof: *La tragedia del altiplano*, Buenos Aires, Claridad, 1934.

³ Reinaga, Fausto. *La Revolución india*, La Paz, WA-GUI, 2007 (1970).

⁴ García Linera, Alvaro. *La potencia plebeya. Acción colectiva e identidades indígenas, obreras y populares en Bolivia*, Buenos Aires, CLACSO-Prometeo Libros, 2008, p. 380.

Étnicos de Santa Cruz (CPESC), Confederación de Pueblos Moxeños del Beni (CPEMB), Movimiento Sin Tierra (MST) y Asamblea del Pueblo Guaraní (APG).⁵

Cabe destacar que el documento oficial del MAS para la elección de los constituyentes no incluía el concepto de Estado Plurinacional. El documento, llamado “Refundar Bolivia para vivir bien”, proclamaba el principio de “autodeterminación de los pueblos” en el marco de una “República democrática, soberana e intercultural”, que garantice la “unidad e integridad del Estado”. En el año 2007, el MAS presentó, en una de las Comisiones de la Asamblea Constituyente, un documento denominado “Desde las naciones indígenas y originarias, los movimientos sociales organizados y la sociedad civil”, en el que por primera vez el partido gobernante incluyó en un documento programático la propuesta del “Estado Unitario Plurinacional”. (En adelante, MAS 2007).

La propuesta de la construcción de un Estado plurinacional ha sido levantada por el movimiento indígena de Ecuador desde fines de la década de los noventa del siglo pasado, y además ha sido debatida y asumida por los pueblos originarios del continente en recientes pronunciamientos, como la Segunda Declaración de Iximche’.⁶

En Bolivia, la utilización de la noción de Estado plurinacional tiene antecedentes en los debates del *katarismo* y de la CSUTCB ya desde los años ’80, y el sustrato fundamental en que se basa es la mayoritaria adscripción étnica de la población boliviana y la amplia diversidad de la misma. En el censo de 2001 el 62 % de la población se consideró a sí misma indígena en tanto la nueva CPEP reconoce como idiomas oficiales el castellano y “todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesino”, enumerando 36 idiomas.⁷

El estado plurinacional en la nueva CPEP

La adopción de esta propuesta, y su posterior implementación en la nueva CPEP, implicó modificaciones importantes en el ordenamiento político del estado boliviano, en lo referente a los mecanismos de representación política, a la pluralidad jurídica, a los derechos de los pueblos y naciones indígenas y a la descentralización política por la vía de las autonomías territoriales. Al respecto, cabe destacar que el artículo primero de la Constitución establece que “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de

⁵ “Propuesta de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente”, en *OSAL*, Año VII, N° 22, 2007.

⁶ “Hacia la construcción de un nuevo estado plurinacional y una nueva sociedad”, Iximche’, Techan, Guatemala, 22 de febrero de 2010. Disponible en: <http://www.enlaceacademico.org/uploads/media>

⁷ República de Bolivia, *Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional*, artículo 5, apartado I.

Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.”⁸

La definición del Estado como unitario está relacionada con los despojos territoriales que sufrió el país a lo largo de su historia, de ahí que la unicidad del territorio nacional es considerada un valor importante. (MAS 2007) Por eso, en los debates constitucionales no se planteó como alternativa un modelo federal, sino la inclusión de autonomías territoriales en el marco de un Estado unitario y descentralizado, a partir del reconocimiento de “naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos” (Asamblea 2006). En Bolivia, la plurinacionalidad encuentra sustento en la construcción inconclusa de la nación y en la mencionada auto-identificación de la población indígena.

Un paso conceptual importante fue el desplazamiento de la noción de etnia y la adopción de nacionalidades. Los documentos mencionados (Asamblea 2006 y MAS 2007) sostienen que la diversidad cultural de la sociedad boliviana no se expresa “como etnias sino como verdades nacionalidades”, y por lo tanto dicha diversidad cultural debe expresarse en el plano estatal mediante el reconocimiento constitucional de las nacionalidades indígenas y originarias, definidas a partir del criterio lingüístico ya mencionado. Es importante señalar que en el texto constitucional se utilizan diversas acepciones, como “pueblos indígenas” y “naciones originarias”. En lo referente a la estructura del Estado, el régimen político o la educación se utiliza la noción de “nacionalidades indígenas y originarias”; cuando las disposiciones conciernen a los recursos naturales se invoca a las “naciones y pueblos indígenas originarios campesinos”.

¿Como se expresa en la práctica el principio de plurinacionalidad en la nueva CPEP? Mediante una amalgama de normas jurídicas liberales y *usos y costumbres* indígenas originarias. Así por ejemplo, aparece una forma mixta para la elección de representantes: el sufragio universal tanto para las circunscripciones uninominales como para los territorios departamentales (denominados “interculturales”); y la elección según *usos y costumbres* en los territorios autonomizados de las nacionalidades indígenas originarias.

En el análisis de Soruco Sologuren,⁹ una modificación sustancial incorporada a la nueva Constitución es el concepto de *pueblo*, el cual ahora reconoce a la pluralidad de

⁸ República de Bolivia, Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 1.

⁹ Soruco Sologuren, Ximena. “Estado plurinacional-pueblo, una construcción inédita en Bolivia”, en *OSAL*, Año X, N° 26, octubre 2009.

individuos, regiones y naciones que componen Bolivia. Así lo establece en forma clara el artículo tercero: “La nación boliviana está conformada por la totalidad de los bolivianos y bolivianas, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en su conjunto constituyen el PUEBLO boliviano.”¹⁰

La nación entonces, en el nuevo texto constitucional, no aparece como una homogeneidad de individuos/ciudadanos, sino como la totalidad de individuos y comunidades que constituyen el pueblo boliviano, obrando esta categoría, *pueblo*, como nexo articulador de todos los sujetos en el plano del derecho constitucional. Soruco Sologuren considera que no se trata del encumbramiento de un sujeto social que se impone y niegue, subordine o intente subsumir las reivindicaciones de los demás. Es ésta una forma de relacionamiento negativo, donde el otro es siempre visto como un obstáculo para el despliegue del uno, y por lo tanto su aplastamiento es la condición de posibilidad de la realización del uno. Esta lógica de identidad binaria se intenta superar con una lógica política y social distinta. El otro es condición de posibilidad para la realización del uno, por lo tanto hay que reconocerlo como sujeto en su diferencia. El *pueblo* es ahora un sujeto plural. Esta lógica de reconocimiento del otro, como práctica política fundamental, se aplica también a la interioridad del sujeto social oprimido. En este sentido, a lo largo del texto constitucional se habla de los pueblos y naciones indígena-originario campesinos, haciéndose cargo de las heterogeneidades existentes al interior de este “bloque de los oprimidos”: pueblos del altiplano que se reconocen como originarios, pueblos de las tierras bajas que no se reconocen como originarios sino como indígenas, organizaciones sindicales que no se definen ni como indígenas ni como originarios sino a partir de sus organizaciones campesinas, así como otros sujetos minoritarios pero que también son reconocidos, como las comunidades afrobolivianas y las organizaciones cocaleras del trópico.

El otro artículo fundamental de la nueva CPEP es el artículo siete, que establece:

“La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.”¹¹

En principio, la soberanía directa correspondería a las naciones y pueblos indígenas, a quienes se les reconoce el derecho a su autonomía y a un desarrollo cultural propio,

¹⁰ República de Bolivia, *Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional*, artículo 3.

¹¹ República de Bolivia, *Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional*, artículo 7.

mientras la soberanía delegada está compuesta por las funciones y atribuciones que los componentes de la nación delegan en el Estado. La soberanía de las comunidades y naciones indígenas originarias será ejercida en el ámbito territorial correspondiente a cada una de ellas, comprendiendo la justicia comunitaria y la administración y gestión de los recursos naturales renovables, de acuerdo a los *usos y costumbres*.

Mecanismos de participación política en la nueva CPEP

El artículo 11 establece que el gobierno de la república adoptará la “forma democrática participativa, representativa y comunitaria”. La democracia será ejercida por el pueblo de tres maneras distintas:

Participativa: a través del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa.

Representativa: mediante la elección de representantes por medio del voto universal, directo y secreto.

Comunitaria: elección, designación o nominación de autoridades y representantes por los usos y costumbres propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Analicemos en forma rápida los mecanismos incluidos en la nueva CPEP que apuntan a una mayor participación política de la población en la gestión pública, para reflexionar sobre su naturaleza. Ellos son:

a) Representación ampliada:

En este ítem podemos enumerar los siguientes mecanismos:

Los/as magistrados/as del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental serán electos por sufragio directo (artículos 182, 183 y 188), igual que los miembros del Consejo de la Magistratura (artículo 194). En relación con las formas de representación en la Asamblea Legislativa Plurinacional, la nueva Constitución establece la participación paritaria de hombres y mujeres, y la reserva de espacios para representantes indígenas.¹²

¹² La Ley Electoral Transitoria que rigió las elecciones generales de diciembre de 2009 y las departamentales de abril de 2010, establecía que la lista proporcional de diputados debía alternar hombres y mujeres, mientras en las circunscripciones uninominales los candidatos hombres deben tener una mujer como suplente y viceversa; también reservaba siete circunscripciones para candidatos indígenas. Está previsto el reemplazo de esta ley transitoria por una nueva legislación.

Con respecto a la elección de parlamentarios indígenas, el artículo 146 establece la existencia de un cupo mínimo de diputados indígenas en la Asamblea Legislativa Plurinacional, el cual será reglamentado por la Ley Electoral.

b) Revocación de mandatos

Todos los cargos electivos son susceptibles de revocación, excepto los de los miembros del Poder Judicial (artículo 240). La solicitud de revocación puede ser efectuada después de transcurrido la mitad del mandato y antes de iniciado el último año del mismo, solo una vez por mandato. Para proceder a la apertura del proceso de revocación, éste debe contar con el respaldo de por lo menos el 15% de los ciudadanos de la circunscripción a la que pertenece el representante cuestionado.

c) Reforma de la Constitución

Las enmiendas parciales de la Constitución podrán realizarse a través de una Asamblea Constituyente, que deberá ser convocada por una ley de reforma constitucional votada por los dos tercios de miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La reforma también puede iniciarse mediante iniciativa popular avalada con la firma de no menos del veinte por ciento del electorado. Toda reforma a la nueva CPEP debe ser aprobada por referendo (artículo 411).

d) Política exterior

Los tratados internacionales sobre cuestiones limítrofes, integración monetaria, integración económica estructural y cesión de competencia a órganos supranacionales deben ser aprobados por referéndum (artículo 257). Los ciudadanos pueden solicitar la convocatoria de un referéndum para la aprobación de tratados y convenios internacionales, para lo cual es necesario el apoyo de por lo menos el 5% del padrón electoral (artículo 259).

e) Control y rendición de cuentas

La nueva CPEP establece que la “sociedad civil organizada” puede ejercer el “control de la gestión pública en todos los niveles del estado”, en las empresas e instituciones públicas y a la calidad de los servicios públicos. Las distintas funciones y actividades están especificadas en los artículos 241 y 242, pudiendo colaborar y participar con la labor desplegada por la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General y el Ministerio Público. Hasta la fecha no se dictaron las normas reglamentarias.

f) Iniciativa legislativa

Los/as ciudadanos/as pueden presentar iniciativas de ley, proponer modificaciones constitucionales, solicitar plebiscitos sobre cualquier asunto de relevancia e impulsar la convocatoria de una Asamblea Constituyente (artículos 162 y 411).

g) Autonomía indígena

Los territorios indígenas autónomos son instancias de gobierno, en los cuales se aplica la justicia indígena-originaria y los *usos y costumbres* para seleccionar las autoridades territoriales (artículos 289 a 296). En Bolivia, los pueblos indígenas tienen en la nueva CPEP el reconocimiento de sus territorios autónomos, en los cuales pueden organizarse políticamente de acuerdo con sus usos y costumbres. Además es necesario consultarlos mediante referéndum acerca de cualquier ley o proyecto que afecte sus territorios o los recursos naturales de los mismos.

La autonomía indígena originaria campesina está definida en el artículo 289 como “...el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias”. La base de la autonomía indígena originaria son los “territorios ancestrales” en los que habitan esos pueblos y naciones, y la voluntad de la población radicada en ellos expresada en consultas. Los territorios, municipios y regiones pueden adoptar la autonomía, para lo cual deben expresar su voluntad y elaborar un estatuto conforme la nueva CPEP y las normas legales.

El debate político. Notas para su actualización

Nuestra intención en este acápite es pasar revista a las reflexiones más recientes efectuadas en el pensamiento crítico boliviano sobre los cambios operados al interior de la formación estatal del país en los últimos años. En función de ello recorreremos brevemente las reflexiones de Alvaro García Linera, Raúl Prada Alcoreza y Luis Tapia. Desde hace varios años, García Linera ha orientado su reflexión intelectual a la construcción del estado. Con la aprobación del nuevo texto constitucional, hizo alusiones públicas acerca del fin del “estado republicano” y el inicio “de la era del estado plurinacional”, así como también a su conocida insistencia en presentar el gobierno del MAS como la “autorepresentación de los movimientos sociales” en el gobierno. Pero sus opiniones sobre el estado plurinacional han variado con el paso del tiempo y los cambios operados en el escenario político nacional. En *La construcción del estado*, conferencia pronunciada en abril de 2010 en Buenos Aires, García Linera sostuvo que la aprobación del nuevo texto constitucional abría un horizonte de

construcción de un “socialismo de raíces indígenas, que llamamos socialismo comunitario”, en el actual proceso de cambio político y cultural que transita Bolivia. Sin embargo, apenas unos meses después, en un volumen compartido con Prada, Tapia y Vega Camacho, el tono es totalmente diferente.

“Ahora, con los resultados de las elecciones de diciembre del 2009 comienza otra fase de la construcción del Estado a través de la aplicación de la Nueva Constitución Política del Estado, las nuevas leyes correspondientes y la transformación institucional...La pelea ya no será por proyectos de sociedad, sino por formas de administrar, conducir y viabilizar cada uno de esos tres ejes del campo político nacional para las siguientes décadas”.¹³

En otras palabras, lo que está es lo que hay, nada nuevo promete el autor, hasta aquí llegó el proyecto transformador, la revolución política y cultural anunciada hace apenas unos años, de ella solo quedan conflictos “de baja intensidad”, acerca de cómo administrarla. El horizonte del socialismo comunitario se ha esfumado: no hay visos de modificaciones en las relaciones sociales de producción, y la misma palabra socialismo no es mencionada ni una sola vez en todo el artículo.

¿Cómo se explica esta asombrosa mutación en tan poco tiempo? García Linera descubrió que en Bolivia ya no hay *empate catastrófico* ni *punto de bifurcación*. Este último fue resuelto entre agosto y octubre de 2008, destrabando el empate catastrófico. Propone una lectura de la historia de la segunda mitad del siglo XX boliviano en esta clave, marcando tres *puntos de bifurcación* (la insurrección de abril de 1952, la derrota obrera en Calamarca en 1986 y el desenlace de fines del 2008). Puntos de Bifurcación que se caracterizan por ser momentos de fuerza, no necesariamente violentos, en el sentido de sangrientos, sino de expresión de relaciones de fuerza desnudas, sin mediaciones ni negociaciones, en el cual un protagonista vence y el otro cae derrotado o capitula y obedece, o por lo menos, acepta públicamente la derrota. *Punto de bifurcación* implica siempre un resultado neto, derrota para unos y victoria para otros.

En esta línea de interpretación, García Linera sostiene que a fines del 2008 concluyó el largo conflicto que enfrentó al gobierno de Evo Morales y los movimientos sociales y fuerzas políticas que lo apoyaban con la oligarquía cruceña y sus aliados de la “Media Luna” oriental, cuyos intentos secesionistas culminaron con el fracasado intento de golpe cívico-prefectural, desarticulado a partir de una combinación de la movilización

¹³ García Linera, Alvaro. “El estado en transición. Bloque de poder y punto de bifurcación”, en AA. VV. *El Estado. Campo de lucha*, Muela del Diablo, La Paz, 2010, pp. 39/40.

de fuerzas sociales y el apoyo y fidelidad de las fuerzas represivas, dirigidas por el gobierno central. En la sobrevaloración de estos factores –que lo lleva a postular una suerte de nuevo Pacto Militar Campesino ahora bajo hegemonía de éstos últimos- y en el constante autoelogio gubernamental, el autor omite el papel de la movilización de los sectores populares, especialmente cuando ésta se expresó en forma independiente del partido gubernamental. La resolución del conflicto y la desarticulación de las fuerzas de la derecha dió paso a la fundación del estado plurinacional en Bolivia. En suma, el punto de bifurcación electoral, militar y político alcanzado a fines del 2008 no sólo canceló la situación de empate catastrófico y obligó a la capitulación de la derecha, reducida a fuerzas locales residuales, sino que la fase de transición estatal quedó agotada. El “último jacobino” -como García Linera gusta autodefinirse- vuelve una vez más su mirada hacia Robespierre, citado in extenso en un epígrafe cuya resonancia atraviesa todo el artículo: la constitución “es el régimen de la libertad victoriosa y serena”, el objetivo del gobierno constitucional no es otro que “conservar la república”. La hora del Termidor ha sonado.

Raúl Prada Alcoreza es un decidido defensor de la labor de la Asamblea Constituyente y del nuevo texto constitucional surgido de sus deliberaciones. Haciendo uso (y abuso) de una síntesis muy particular de concepciones teóricas derivadas de Foucault, del autonomismo, de los estudios post coloniales, de la corriente de la subalternidad y de los autores indianistas sostiene que los principios fundamentales del texto constitucional aprobado por los convencionales en Oruro no fueron desvirtuados por las modificaciones introducidas en el marco de las negociaciones efectuadas en el Parlamento boliviano con los partidos de la derecha para poder destrabar el conflicto a fines del 2008. Los principios de descolonización, participación y control social, pluralismo autonómico, equidad de género junto a un modelo económico ecológico, basado en una economía plural constituirían las características centrales del nuevo estado plurinacional y su texto fundacional. Lamentablemente, el autor no fundamenta en su texto ninguna de las afirmaciones antes explicitadas, especialmente aquellas relacionadas con los aspectos económicos, sociales, ecológicos y de equidad de género que más cuestionamientos han originado.¹⁴

Por último, Luis Tapia viene desarrollando en los últimos tiempos una consistente obra política, basada en el análisis de las formas estatales y su desarrollo en Bolivia. En una

¹⁴ Prada Alcoreza, Raúl. “Umbral y horizontes de la descolonización”, en AA. VV. *El Estado. Campo de lucha*, Muela del Diablo, La Paz, 2010, pp. 41-94.

de estas obras, Tapia se adentra en el análisis de esta temática mediante la utilización de dos categorías, *situación instrumental* y *autonomía relativa del estado*.¹⁵ La primera remite a aquellos momentos en los cuales el estado es dirigido por miembros de una facción de la clase dominante o por sus representantes directos, mientras la autonomía relativa está dada por la emergencia y ascenso al control del aparato estatal de elementos que no responden a una fracción de las clases dominantes, sino a los intereses más generales del sistema capitalista. El régimen de la “rosca” o los elencos gobernantes neoliberales surgidos después de las reformas del '85 corresponderían a momentos de *situación instrumental del estado*, mientras el régimen instaurado en el '52 o el actual gobierno de Evo Morales serían coyunturas de *autonomía relativa* de la superestructura estatal. El MAS como autogobierno de los movimientos sociales es, en el mejor de los casos, una expresión de deseos. El gobierno del MAS, como insiste Tapia, es el producto o resultado de los movimientos sociales. Un gobierno que se nutre de las decisiones surgidas del entramado comunitario andino y de los movimientos sociales territoriales, pero que en la ejecución de sus políticas filtra todo dentro de los marcos del sistema político representativo y el aparato burocrático-administrativo del Estado. Tapia concluye preguntándose si el actual proceso político boliviano conduce a alguna forma de comunitarismo no-capitalista, o si se trata de un mayor desarrollo y expansión del capitalismo, intentando superar las contradicciones de la formación *social abigarrada* y *el estado aparente*. Su respuesta gira alrededor de una convicción inquietante: las facciones que se constituyen en elenco gubernamental durante las coyunturas de autonomía relativa del Estado, al no tener compromisos específicos con una fracción particular del bloque dominante, pueden llegar a desarrollar más plenamente los intereses del régimen capitalista en su conjunto, contribuyendo de manera más eficaz en su afianzamiento y reforzamiento.

La colaboración de Tapia en el volumen conjunto que venimos comentando, profundiza en esta línea de análisis.¹⁶ Con respecto a la *formación abigarrada* y *el estado aparente*, precisa las “dos fuentes del abigarramiento”: la existencia de una cadena de autoridades locales que no responden al estado central –sino que éste se superpone sobre aquellas- y el “orden social patrimonialista” que sería el principal legado de la colonización. Desde el punto de vista histórico, el concepto de *patrimonialismo* remite a

¹⁵ Tapia, Luis. La coyuntura de la autonomía relativa del estado, La Paz, Muela del Diablo, 2009.

¹⁶ Tapia, Luis. “El estado en condiciones de abigarramiento”, en AA. VV. *El Estado. Campo de lucha*, Muela del Diablo, La Paz, 2010, pp. 95-125.

situaciones en las que la propiedad territorial estaba en manos de señores o reyes (personas), en lugar de países, naciones o corporaciones (entes jurídicos). Tapia insiste en la subsistencia de esta situación en regiones del oriente boliviano, insistiendo no solo en la permanencia del latifundio sino también de coacción extraeconómica, en la forma de relaciones serviles o semiesclavas en las unidades de producción. En relación al MAS, va a reiterar sus posiciones anteriores, en cuanto a que su emergencia significó una renovación pero también la salvaguardia del sistema de partidos en el país, y en lo concerniente a la relación con los movimientos sociales, la define como un sistema de alianzas cambiantes basada en un intercambio de concesiones y votos.

Tapia afirma que en el 2008 el poder real en la Media Luna estaba en los Comités Cívicos, y no en las prefecturas o los partidos políticos. En este sentido, su análisis tiende a complejizar la resolución del conflicto, poniendo de relieve –en clara contraposición con Prada Alcoreza y García Linera- la importancia de los acuerdos en el Parlamento, fundamentalmente la no retroactividad del referéndum dirimidor –definición de la cantidad máxima de tierra que se puede tener en propiedad, que quedó fijada en 5000 Ha- por la cual las actuales extensiones mayores a esa cifra no están afectadas por la reforma agraria.¹⁷ En este contexto, la derrota de la derecha adopta la forma de un repliegue en orden, ya que si se desdibuja a nivel nacional en lo político, logra mantener en pie los bastiones fundamentales del poder de la oligarquía agroindustrial cruceña. La no remoción de las estructuras de poder patrimoniales en el oriente abre la posibilidad de futuras recomposiciones políticas de la derecha oligárquica, por lo cual Tapia habla de *Estado dividido*, para caracterizar la actual formación estatal boliviana, en el cual, sin reforma agraria plena y con reconocimiento de autonomías, “se han recreado las condiciones para la reproducción de un estado dividido, atravesado y gobernado por diferentes bloques clasistas en diferentes niveles del estado”¹⁸

Algunas conclusiones

En lo concerniente al análisis del nuevo texto constitucional de Bolivia, creemos que se impone una evaluación equilibrada, no solo porque hace falta tiempo para ver como se implementa y funciona, sino también desde el punto de vista conceptual, en relación a la naturaleza de las instituciones y principios que han sido incorporadas al mismo.

¹⁷ “Esta es la gran victoria socio.económica de la clase dominante, que electoralmente es la perdedora en lo nacional”. Tapia, Luis, ob. cit., pp. 121-122.

¹⁸ Tapia, Luis, ob. cit., pp. 122.

Es evidente que la nueva CPEP registra un avance notable en términos de descolonización y democratización del Estado y la sociedad. Incluye el reconocimiento de la existencia de más de una nación en el espacio territorial que en el devenir histórico tomó el nombre de Bolivia y consagra, entre los principios, valores y fines del estado, la promoción de principios éticos-morales que distinguen a los pueblos indígenas- originarios en un nivel de igualdad con los elementos característicos de las sociedades occidentales.

Al mismo tiempo, los nuevos instrumentos de participación que hemos reseñado, abren espacios para la creación de un nuevo tipo de relación entre gobernantes y gobernados, aproximando a estos últimos a las instancias de decisión. No es posible consentir las valoraciones sumamente exageradas que imperan en algunos voceros y dirigentes del MAS, ya que las reformas no implican el abandono de las instituciones ni de los mecanismos de la democracia representativa ni constituyen avances hacia una democracia directa. Se trata de mecanismos de democracia participativa, que si bien permiten una mayor participación popular, no afectan la verticalidad del proceso decisorio que continúa siendo un pilar esencial en el funcionamiento del sistema político boliviano. Incluso no es posible identificar el diseño institucional como un modelo pleno de democracia participativa. La revocación de mandatos puede ser un instrumento importante a la hora de destrabar crisis políticas, mientras que la revocación y ratificación de leyes han demostrado su importancia como mecanismos de legitimación para el nuevo marco legal en el momento de aprobar, mediante referéndum, las nuevas constituciones.

Consideramos de suma importancia las concesiones efectuadas en la negociación parlamentaria, para la sanción definitiva de la nueva CPEP. Los límites a la propiedad agraria (5000 Ha) se aplicarán exclusivamente a predios adquiridos con posterioridad a la aprobación del nuevo texto constitucional, tal como quedó establecido en el artículo 399. Las superficies excedentes acorde a tales condiciones o el incumplimiento de la función económica social de las propiedades son las únicas causales de expropiación consagradas por el texto en vigencia, que mantiene la prohibición del latifundio y la doble titulación de tierras.

En lo que hace al debate político al interior del pensamiento crítico boliviano, que hemos intentado reseñar en algunos de sus aspectos centrales, entendemos que Alvaro García Linera pretende conceptualizar –y darle fundamento intelectual- a la tarea asumida por la conducción del MAS, esto es, la reconstrucción de la forma estatal en

Bolivia, seriamente desestructurada a partir del ciclo de movilizaciones iniciada con la “Guerra del agua” en el año 2000. Los aportes de Luis Tapia constituyen en nuestra opinión elementos valiosos para reflexionar críticamente sobre este proceso de reconstrucción estatal en curso, elementos susceptibles de enriquecer las perspectivas de análisis y construcción de proyectos alternativos, en el marco de un escenario político que, una vez más, muestra inquietantes signos de eclosión popular y emergencia de nuevos (y antiguos) sujetos sociales y políticos.

Referencias bibliográficas

AA. VV. *El Estado. Campo de lucha*, Muela del Diablo, La Paz, 2010

Alcides Arguedas: *Pueblo enfermo*, La Paz, Juventud, 1992 (1909).

Marxa Chávez León: “Autonomía indígenas y estado plurinacional. Proyectos políticos de los movimientos indígenas y campesinos en Bolivia”, en *OSAL*, Año IX, N° 24, octubre 2008.

Alvaro García Linera: *La potencia plebeya. Acción colectiva e identidades indígenas, obreras y populares en Bolivia*, Buenos Aires, CLACSO-Prometeo Libros, 2008.

Alvaro García Linera: “El evismo: lo nacional-popular en acción”, en *OSAL*, Año VII, N° 19, enero abril 2006.

Alvaro García Linera: “La construcción del estado”, Conferencia Magistral, Facultad de Derecho (UBA), FUBA, Buenos Aires, 9 de abril de 2010.

Tristán Marof: *La tragedia del altiplano*, Buenos Aires, Claridad, 1934.

Julio Peña y Lillo: “Procesos constituyentes en el mundo andino. Bolivia y Ecuador en perspectiva comparada”, en *OSAL*, Año 10, N° 25, abril 2009.

Fidel Pérez Flores, Clayton Mendonca Cunha Filho y André Luiz Coelho: “Participación ampliada y reforma del estado. Mecanismos constitucionales de democracia participativa en Bolivia, Ecuador y Venezuela”, *OSAL*, Año XI, N° 27, abril 2010.

Fausto Reinaga: *La revolución india*, La Paz, WA-GUI, 2009 (1970).

Ximena Soruco Sologuren: “Estado plurinacional-pueblo, una construcción inédita en Bolivia”, en *OSAL*, Año X, N° 26, octubre 2009.

Luis Tapia: *La producción del conocimiento local. Historia y política en la obra de René Zavaleta*, La Paz, Muela del Diablo, 2002.

Luis Tapia: *La coyuntura de la autonomía relativa del estado*, La Paz, Muela del Diablo, 2009.

René Zavaleta Mercado (compilador): *Bolivia, hoy*, México, Siglo XXI, 1987 (1983).

Documentos:

“Propuesta de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente”, en *OSAL*, Año VII, N° 22, 2007.

República de Bolivia, *Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional*, promulgada el 7 de febrero de 2009.

Segunda Declaración de Iximche’: “Hacia la construcción de un nuevo estado plurinacional y una nueva sociedad”, Tecpan, Guatemala, 22 de febrero de 2010. Disponible en: <http://www.enlaceacademico.org/uploads/media>